



Doc 9284-AN/905
Edición de 2009-2010
SUPLEMENTO
ADENDO NÚM. 1
15/3/10

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

EDICIÓN DE 2009-2010

ADENDO NÚM. 1

El adendo que se adjunta debe incorporarse a la edición de 2009-2010 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

Las enmiendas siguientes, aprobadas y publicadas por decisión del Consejo de la OACI, deben incorporarse en la edición de 2009-2010 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284):

En la Parte S-1, Capítulo 1, página S-1-1-1, *añádase* el nuevo párrafo 1.1 y *vuélvanse a numerar* los párrafos siguientes en consecuencia:

1.1 DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL

1.1.1 Los Estados deben designar a la autoridad que corresponda dentro de su administración para que se encargue de asegurar el cumplimiento del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* y de las presentes Instrucciones. Deben notificarse a la OACI los datos específicos del punto de contacto principal para publicarlos en las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) y divulgarlos en el sitio web público. Estos datos deben incluir, como mínimo:

- a) nombre;
- b) título (de la persona o cargo);
- c) dirección;
- d) número de teléfono;
- e) número de fax;
- f) dirección de correo electrónico; y
- g) dirección del sitio web (si corresponde).

1.1.2 Además, debería incluirse información para comunicarse con otras agencias responsables de clases determinadas (p. ej., material radiactivo, sustancias infecciosas) o para proceder con medidas específicas (p. ej., aprobaciones o dispensas).